

AM: 105 2019

21

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ PARA LA AMPLIACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PASAJEROS DE CARGA Y DESCARGA

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, identificado con **RUC N° 20141784901**, con domicilio legal en calle Elías Aguirre N° 240 – Centro de Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde **MARCO GASCO ARROBAS** identificado con DNI N° 16703602 y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 105-2019-MPCH de fecha 31 de diciembre de 2019, a quien en adelante se le denominará **LA MPCH**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**, identificado con **RUC N° 20148364975**, con domicilio legal en la Avenida Sáenz Peña N° 2151 – Distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde **WILDER GUEVARA DIAZ**, identificado con DNI N° 41762138 y facultado mediante Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 04 – 2019 – MDJLO de fecha 28 de abril de 2019 y a quien en adelante se le denominará **LA MDJLO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (LOM), la Municipalidad de Chiclayo, en su rol de Municipalidad Provincial, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de carga dentro de su jurisdicción (Artículo 81° numerales 1) y 2) de la LOM), mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. Estableciéndose en el artículo 76 (Delegación de competencias y funciones específicas) de la LOM, que *“las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado las competencias y funciones específicas y exclusivas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala”*.

Que, la municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, es un gobierno local de derecho público, cuyos alcances y competencias en materia de transporte público y tránsito se encuentran establecidas en la en el numeral 3) del artículo 81 de la LOM.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. (...)”*; de la misma manera el artículo 80 en sus numerales 80.1 y 80.2, establecen la realización de actividades con carácter materia, técnico o de servicios de competencias de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por si misma; el encargo es formalizado mediante convenio, donde conste las expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza o su alcance; en este mismo extremo señala el numeral 86.3 del artículo 86 de la LOM.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la Jurisdicción del distrito de José Leonardo Ortiz (MDJLO) a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular



(at)

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ PARA LA AMPLIACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE REGULAR Y ESPECIAL DE PASAJEROS DE CARGA Y DESCARGA

Conste por el presente, la suscripción del Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**, identificado con **RUC N° 20141784901**, con domicilio legal en calle Elías Aguirre N° 240 – Centro de Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde **MARCO GASCO ARROBAS** identificado con DNI N° 16703602 y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 105-2019-MPCH de fecha 31 de diciembre de 2019, a quien en adelante se le denominará **LA MPCH**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ**, identificado con **RUC N° 20148364975**, con domicilio legal en la Avenida Sáenz Peña N° 2151 – Distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Alcalde **WILDER GUEVARA DIAZ**, identificado con DNI N° 41762138 y facultado mediante Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 04 – 2019 – MDJLO de fecha 28 de abril de 2019 y a quien en adelante se le denominará **LA MDJLO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 (LOM), la Municipalidad de Chiclayo, en su rol de Municipalidad Provincial, es competente para controlar, supervisar y fiscalizar la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros y de carga dentro de su jurisdicción (Artículo 81° numerales 1) y 2) de la LOM), mediante la imposición de sanciones ante el incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. Estableciéndose en el artículo 76 (Delegación de competencias y funciones específicas) de la LOM, que *“las municipalidades pueden delegar entre ellas o a otras entidades del Estado las competencias y funciones específicas y exclusivas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala”*.

Que, la municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, es un gobierno local de derecho público, cuyos alcances y competencias en materia de transporte público y tránsito se encuentran establecidas en la en el numeral 3) del artículo 81 de la LOM.

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. (...)”*; de la misma manera el artículo 80 en sus numerales 80.1 y 80.2, establecen la realización de actividades con carácter materia, técnico o de servicios de competencias de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por si misma; el encargo es formalizado mediante convenio, donde conste las expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten el plazo de vigencia, la naturaleza o su alcance; en este mismo extremo señala el numeral 86.3 del artículo 86 de la LOM.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes celebran el presente convenio de cooperación con el objeto de *coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la Jurisdicción del distrito de José Leonardo Ortiz (MDJLO) a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización sobre el servicio regular*



y no regular de pasajeros y de carga y descarga y demás procedimientos autorizado dentro del TUPA de la Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito de **LA MPCH**.

Asimismo, la **MPCH**, con la finalidad de mejorar el control, supervisión y fiscalización, delega sus funciones en materia de tránsito y transportes contenidos en los numerales 2 y 3 del artículo 81° de la Ley Orgánica del Municipalidades, así como la administración y recaudación de todo los conceptos de infracciones contenidas en las Ordenanzas Municipales de la MPCH conforme lo establece el reglamento de servicio público contenido en la O.M. N° 001-2012-MPCH y sus modificaciones, y en la O.M. N° 006-2012-MPCH y sus modificaciones.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA PARTES

Por el presente convenio **LA MDJLO** se compromete a:

1. Contar con un cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte, los cuales gozara de facultades para reconocerlos mediante Resolución de Gerencia.
2. Proporcionar a **LA MPCH** la relación de las personas a ser capacitadas y designadas como Inspectores Municipales de Transporte.
3. Contratar y asumir el pago de los Inspectores Municipales de Transporte, que ejerzan funciones en la jurisdicción de **LA MDJLO**.
4. Brindar el apoyo logístico y financiero que sea requerido para la ejecución de las acciones de fiscalización y control del servicio público de transporte urbano e interurbano de pasajeros y de carga, autorizado por la Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito de **LA MPCH** y de la MDJLO por delegación, proporcionando unidades vehiculares, uniformes, medios de comunicación, establecimiento como depósito vehicular y demás recursos que sean necesarios.
5. Dotar a su cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte del uniforme con las medidas de seguridad establecidas por **LA MPCH**.
6. Solicitar a **LA MPCH** cuando se requiera ampliar la cobertura de los puntos críticos, el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y especial, en su jurisdicción.
7. Efectuar la emisión de las Resoluciones de Sanción en impuestas dentro de la jurisdicción (Distrito de José Leonardo Ortiz) en el día, conforme al procedimiento establecido para tales efectos, los mismos que serán recaudados por el Servicio de Administración Tributaria de MDJLO.
8. Hacer cumplir las leyes, ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones emitidas por la MPCH y por delegación de la **MDJLO** en materia de transporte público regular y no regular, mediante la imposición de sanciones a que hubiere lugar.
9. Remitir a **LA MPCH**, periódicamente o a solicitud de la Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito de **LA MPCH**, todos los informes que sean necesarios sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del presente convenio.
10. Solicitar a **LA MPCH** el número de cuenta donde se realizarán los depósitos que le correspondan por la delegación de funciones, de conformidad a la cláusula cuarta del presente convenio.
11. Elaborar, imprimir y administrar adecuadamente los formatos de Actas de Control y Resoluciones de Sanción que formen parte del presente convenio, los cuales se utilizara el logo y membrete de la MDJLO.
12. **LA MDJLO** a través de la Gerencia de Transportes, informará a Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito de la **MPCH** que Resoluciones de Sanción fueron impuestas, con el fin que el CGT



- CH pueda realizar la liquidación mensual y determinar el monto al que hace referencia la cláusula cuarta del presente convenio.

13. **LA MDJLO** a través de su Servicio de Administración Tributaria será la responsable de efectuar la transferencia del monto que le corresponde a **LA MPCH**, de conformidad a la liquidación realizada por el Servicio de Administración Tributaria.

Por el presente convenio LA MPCH se compromete a:

1. Capacitar a los Inspectores Municipales de Transporte contratados por la **MDJLO**, programando y ejecutando el curso de formación y capacitación integral dirigido a ellos y otorgando los Certificados de aprobación cuando corresponda.
2. Delegar a la **MDJLO** la designación de los Inspectores Municipales de Transporte que hayan sido contratados y que cuenten con el certificado de aprobación correspondiente al curso de formación y capacitación realizado por **LA MPCH**.
3. Supervisar de ser necesario, el control de los inspectores dentro de la jurisdicción de **LA MDJLO** a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones de las Ordenanzas Municipales relacionadas con el servicio de transporte regular y no regular de pasajeros.
4. Determinar los puntos críticos y el número de inspectores para la fiscalización del servicio de transporte regular y no regular y evaluar cualquier modificación en coordinación con **LA MDJLO**, en su jurisdicción.
5. Autorizar la emisión e impresión de los formatos de Actas de Control y Resoluciones de Sanción a la MDJLO, los mismos que llevarán su propia numeración membrete y logo de la misma.
6. Delegar la administración y recaudación del cobro por concepto de tasas, derechos y multas que sean impuestas en cumplimiento con la labor de fiscalización y control del transporte público regular y especial de carga y descarga, conforme a la escala de infracciones previstas en las O.M. N° 001-2012-MPCH, a través del Servicio de Administración Tributaria.
7. Delegar a la MDJLO emita la Ordenanza Municipal de asignación de Depósito Municipal Vehicular que será requerido para el internamiento de los vehículos que el caso amerite, el cual funcionará en su respectiva jurisdicción.
8. Proporcionar e informar en forma constante a **LA MDJLO** sobre todas las normas vigentes referidas al servicio regular y especial de pasajeros, a través de la Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito de **LA MPCH**.
9. La Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito de la **MPCH**, establecerá los requerimientos mínimos para el ejercicio del apoyo de la fiscalización materia del presente convenio.
10. La Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito de la **MPCH**, establecerá las reglas básicas para la fiscalización, a fin de evitar la duplicidad en la imposición de infracciones.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS INGRESOS

El monto total de los ingresos efectivamente recaudados por **LA MDJLO** a través del Servicio de Administración Tributaria por la imposición de las resoluciones de sanción efectuadas en el marco del presente convenio, se distribuirá de la siguiente forma:

- **70%** para la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz, y
- **30%** para **LA MPCH**, el mismo que será cancelado mediante cheque de gerencia a nombre de **LA MPCH**, con el detalle correspondiente.



LA MDJLO efectuará la transferencia correspondiente a favor de LA MPCH de manera trimestral el primer día hábil de la segunda semana de cada trimestre.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SUPERVISIÓN

LA MPCH a través de la Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito, supervisará, controlará y fiscalizará a través del personal acreditado y/o autorizado la adecuada ejecución del presente convenio, y LA MDJLO, por su parte hará lo propio, acreditando y/o autorizando a su personal.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

LA MDJLO designa como coordinador del Convenio a su Gerente Municipal y LA MPCH designa como coordinador del Convenio a la Gerencia de Desarrollo Vial y Tránsito, quienes realizarán las acciones necesarias para la ejecución del Convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto o controversia que surja entre las partes con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier otro aspecto relacionado al presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo, las negociaciones directas en un plazo de 07 días calendario de comunicada la controversia.

Durante el desarrollo de la negociación directa, se continuará con la ejecución de las obligaciones de cada una de las partes, en la medida en que se hayan venido prestando hasta antes de producirse la controversia.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse unilateralmente, ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas por alguna de las partes, previa comunicación por escrito con diez (10) días hábiles de anticipación.

La parte afectada por el incumplimiento podrá comunicar que se le otorgue un plazo de treinta (30) días calendario para superar las causas que originaron el incumplimiento, las cuales la otra parte tendrá un plazo similar para evaluar la subsanación y tener por superado las observaciones o aplicar la cláusula resolutoria.

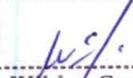
CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DEL CONVENIO

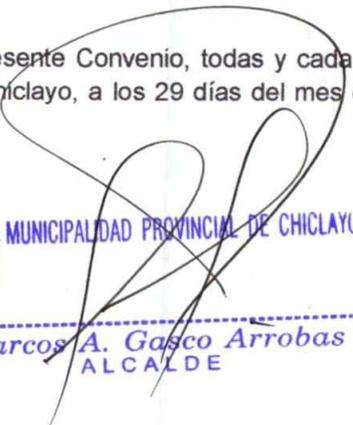
El Convenio de cooperación tendrá una vigencia de **TRES (03) años** contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por común acuerdo a través de la suscripción de adendas, las mismas que deberán ser solicitadas con una anticipación de 30 días antes de la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIOS

Todas las comunicaciones que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito.

Estando ambas partes de acuerdo con el texto del presente Convenio, todas y cada una de sus cláusulas, lo suscriben en señal de conformidad, en Chiclayo, a los 29 días del mes de enero de 2020.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ L. ORTIZ

Wilder Guevara Díaz
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE